



Resolución Directoral

N° 096 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 23 de junio de 2022

VISTOS: El Memorándum N° 034-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 de la Coordinación Técnica; el Memorando N°148 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 117 y 454-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 y los Informes Técnicos N°15 y 31-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe N° 215-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establece en sus artículos 6 y 10, que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, KfW Frankfurt am Main, en adelante KfW, y la República del Perú, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscribieron el Contrato de Préstamo N° 28965, por el valor de EUR 60 000 000,00 para financiar el programa de medidas de creación, ampliación y mejoramiento en sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en áreas urbanas, en adelante el Programa; indicándose que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano actuará como unidad ejecutora del Programa y, que las Empresas Prestadoras de Servicios de Huánuco y Tacna y el KfW fijarán por acuerdos separados los detalles del Programa;

Que, el 09 de diciembre de 2019 se culminó la suscripción del Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo de fecha 17 de diciembre de 2018, para el Proyecto Tacna; mediante el cual se establece en el literal g) del sub numeral 1.1 del numeral 1 del acápite II, como función del PNSU, en su calidad de Unidad Ejecutora, la siguiente: *“Crear mediante Resolución Ministerial, Resolución Directoral u otro documento / procedimiento, una Unidad de Gestión del*



Resolución Directoral

Programa (“UGP”) en el ámbito del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la misma que contará con la asignación de personal calificado y el prepuesto requerido para ejercer sus funciones en el plano de planeamiento, ejecución y monitoreo técnico, económico – financiero y administrativo del Programa.

La UGP estará constituida por lo menos por el siguiente personal clave: un coordinador técnico del programa, especialista técnico, especialista financiero, especialista en licitaciones”;

Que, mediante Informe N° 117-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 11 de abril de 2022, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, sustentado en el Informe Técnico N° 15-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga, solicita la creación de una Unidad de Gestión de Programa para la implementación del Programa PTAR, en el marco del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú I, en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 28965 de fecha 17.12.2018 y el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo del 17.12.2018- Tacna: Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en 7 Distritos de la Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, precisándose en el referido informe técnico lo siguiente: i) “(...)El Programa: “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en los 7 y 3 (respectivamente) Distrito de Tacna y Huánuco” con CUI 2428089 tiene un periodo de implementación dinámico que depende de la implementación de los proyectos que están comprendidos dentro del mismo. Tal es así que al momento de la viabilidad (28.08.2018) se contempló un periodo de implementación inicial de 05 años (2019-2023); no obstante, debido a los periodos requeridos para la elaboración, aprobación y suscripción de los documentos de gestión y técnicos (Convenios, Acuerdos Separados, Licitaciones, Contratos, etc.) necesarios para el inicio de la fase de ejecución de los proyectos del programa; el periodo de implementación inicial del programa ha sufrido variación, siendo que se está contemplando un nuevo periodo hasta el año 2028 (...)Es preciso indicar que el periodo de implementación sigue siendo dinámico y está en función a la ejecución y condiciones particulares de cada proyecto del programa.(...)”; ii) “(...)Este plan de financiamiento está destinado al desarrollo de los expedientes técnicos y la ejecución de sus respectivas obras, de los proyectos del programa: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco” (S/ 187,280,341) y “Ampliación y Mejorando del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna” (S/ 201,657,119), (Componente 1, S/ 388,937,460); asimismo, también financiará la organización y gestión, y el seguimiento y sostenibilidad PTAR del Programa (Componente 2, S/ 4,952,290). La inversión se proyectó que será financiada con un 59.2% de recursos del préstamo y un 40.8% como recursos de contrapartida local con cargo al presupuesto de inversiones del PNSU, provenientes de los recursos del Tesoro Público al pliego del MVCS (...)El financiamiento tiene una contrapartida nacional de 40 millones de euros y de los cuales se proyectaron en moneda nacional s/ 4 952 290 nuevos soles para la el Componente 2; Gestión y Administración; Seguimiento y Evaluación Sostenibilidad – Programa (...).”; iii) “(...)Aunque el contrato de Préstamo N° 28965 de fecha 17-12-2018 no precisa un plazo para la conformación de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), sí precisa la obligación de implementar el Programa, a través, de la Unidad Ejecutora (PNSU) con la Unidad de Gestión de Programa. Dicha UGP estaría compuesta con personal calificado (...).”; iv) “(...)La UMPS viene gestionando, en coordinación el KfW, la elaboración de los TDR para la contratación de una Consultora o



Resolución Directoral

Consultor independiente para la elaboración del Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programa para el “Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú” proyectando la contratación del mismo en un plazo de 30 días calendarios.(...)”; v) “(...) Es responsabilidad del PNSU crear e implementar la UGP – PTAR en cumplimiento de las obligaciones asumidas, a través, del Contrato de Préstamo Contrato de Préstamo N° 28965 de fecha 17-12-2018 (...);

Que, con Memorando N° 148-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 13 de abril de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 241-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/31.1 del Área de Planeamiento, en el que se indica lo siguiente: i) “(...) Debe reconocerse que la creación de la Unidad de Gestión del Programa UGP - PTAR, no se constituye en una Unidad Orgánica, tal como se encuentra prevista en las disposiciones descritas en el D.S N° 054- 2018-PCM, y modificatoria; en ese sentido su constitución se acoge únicamente a lo contemplado a la Décima Disposición Complementaria Final del D.S N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo No 054-2018-PCM; sin embargo para efectos del Banco KfW del Gobierno Alemán y de la ejecución del Programa de Inversión y en concordancia a las condiciones descritas en el Contrato de Préstamo N° 28965 de fecha 17-12-2018, el Acuerdo Separado Asociado al Contrato de Préstamo, en el numeral 1.1 del ítem II Ejecución del Proyecto con su literal g), precisa (...), crear mediante Resolución Ministerial, Resolución Directoral u otro documento/procedimiento, una Unidad de Gestión del Programa.(...)”; ii) “(...)La creación de la Unidad de Gestión del Programa UGP - PTAR, deberá entenderse que tendrá el mismo período de vigencia del Programa de Inversión Pública.(...)”; iii) “(...)El financiamiento del “Programa para la Implementación de la UGP – PTAR y sus inversiones previstas, deberá acogerse a las normas del Banco KfW del Gobierno Alemán, según lo estipulado en el Contrato de Préstamo y las condiciones descritas en el Programa de Inversión declarado viable.(...)”; iv) “(...)Una vez constituida la UGP – PTAR, todas las acciones administrativas en lo que corresponda deberá acogerse a la norma correspondiente que regula cada sistema administrativo del Estado; considerando que únicamente podrá acogerse a las normas y condiciones que el Banco KfW del Gobierno Alemán según lo estipulado en el Contrato de Préstamo, en lo que corresponda.(...)”; v) “(...)Reconocer el impacto sustantivo en la ejecución del Programa de Inversión, como medio para garantizar una mejor calidad de vida en la población beneficiaria en el ámbito de los Proyectos y su trascendencia en el cumplimiento de los objetivos y metas dispuestas por el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.(...)”; vi) “(...)Resulta importante y significativa la creación de la Unidad de Gestión del Programa - UGP - PTAR, toda vez que es requisito para garantizar la implementación de las inversiones conforme al Contrato de Préstamo N° 28965 de fecha 17-12-2018 y el Acuerdo Separado; en consecuencia el Área de Planeamiento otorga la conformidad respecto a la creación de la Unidad Funcional bajo la denominación de Unidad de Gestión de Programa – UGP – PTAR.(...)”;



Resolución Directoral

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió la ayuda memoria entre el PNSU, el KfW y la EPS Seda Huánuco S.A. sobre la Cooperación financiera entre Perú y Alemania respecto del Programa de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, Fase I (PTAR I) – Huánuco del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado Sanitario y Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en los Distritos de Amarilis, Pillco Marca y Huánuco de la Provincia de Huánuco – departamento de Huánuco, en el que se fijan los acuerdos más importantes para la ejecución del proyecto como base para la elaboración del Acuerdo Separado, estableciéndose en el numeral 5, como responsabilidad del PNSU, en su calidad de Unidad Ejecutora del Programa, la de *“Crear, en la brevedad posible (antes de la licitación del consultor de implementación), mediante Resolución Ministerial, Resolución Directoral u otro documento/procedimiento, una Unidad de Gestión del Programa (”UGP”) en el ámbito del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), conforme al compromiso asumido a través del acuerdo separado del proyecto Tacna y acuerdo separado de las medidas complementarias del programa, debiendo precisarse que dicha UGP, será única para los proyectos y programas del “Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias”, todas las fases (fase I, fase II y otros), que a la fecha comprende a los proyectos de las ciudades de Huánuco, Tacna y Chimbote”*;

Que, con Memorándum N° 034-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 de fecha 13 de junio de 2022, la Coordinación Técnica del PNSU, señala que teniendo en cuenta los antecedentes, y la información alcanzada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, así como la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y recomienda continuar con las acciones que correspondan para la creación de la Creación de la Unidad de Gestión del Programa PTAR (UGP-PTAR);

Que, con Memorando N° 454-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, solicita a la Unidad de Asesoría Legal que se continúe con las acciones y trámites conducentes a la creación de la Unidad de Gestión del Programa – UGP – PTAR, para cuyo efecto remite el Informe Técnico N° 31-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gbarriga, en el que se precisa lo siguiente: i) *“(…)La línea jerárquica o dependencia directa de la UGP PTAR no está definida en el Contrato de Préstamo, ni en el Acuerdo Separado de Tacna. En el Contrato se establece al PNSU como Unidad Ejecutora, asimismo; en el Acuerdo Separado se dice que se debe crear una UGP en el ámbito del PNSU. El artículo 43 del Manual de Operaciones del PNSU (aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017- VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017- VIVIENDA) establece que la UMPS depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las unidades del PNSU. Por la experiencia en los programas: Implementación del Componente 2 del Programa de Inversión “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, SEMAPA, BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO” (UIC2) y el Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, se pensó que fuera similar para el Programa PTAR; sin embargo, en los documentos no precisa la dependencia de la Unidad Funcional UGP PTAR, siendo que en el Perfil de Programa: la Unidad Funcional UGP PTAR, figura como dependencia jerárquica de la UMPS, se propone que: Unidad Funcional UGP PTAR dependa jerárquicamente de la UMPS.(…)”*; ii) *“(…)La Unidad de Gestión de Programa, en líneas generales, tendrá a cargo la responsabilidad de: planeamiento, ejecución y*



Resolución Directoral

monitoreo técnico, económico-financiero y administrativo del Programa en cumplimiento de los Contratos de Préstamo y los Acuerdos Separados. En el numeral 1.1 del ítem II Ejecución del Proyecto, de dicho Acuerdo Separado (Tacna) precisa las responsabilidades del PNSU como Unidad Ejecutora. Asimismo, las responsabilidades de la UGP están ligadas estrechamente al cumplimiento de sus funciones, en tal sentido se describen las siguientes responsabilidades según en el numeral 10. Requisitos especiales del Contrato de Préstamo (...); iii) “(...) La UGP - PTAR, es la unidad de Gestión para los proyectos y programas del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias.(...)”; iv) “(...)La UGP PTAR estará a cargo de un Coordinador Técnico de Programa el cual dependerá jerárquicamente del responsable de la UMPS y coordina con las EPS, el KfW, y es responsable de la gestión de las acciones del Programa PTAR, conforme al Contratos de Préstamo, los consecuentes Acuerdos Separados y el Manual de Operaciones del Programa que será elaborado y aprobado. Dicho coordinador será nombrado mediante memorando (...); v) “(...) La Unidad de Gestión de Programa, en líneas generales, tendrá a cargo la responsabilidad de: planeamiento, ejecución y monitoreo técnico, económico-financiero y administrativo del Programa en cumplimiento de los Contratos de Préstamo y los Acuerdos Separados. En el numeral 1.1 del ítem II Ejecución del Proyecto, de dicho Acuerdo Separado (Tacna) precisa las responsabilidades del PNSU como Unidad Ejecutora. Asimismo, las responsabilidades de la UGP están ligadas estrechamente al cumplimiento de sus funciones, en tal sentido se describen las siguientes responsabilidades según en el numeral 10. Requisitos especiales del Contrato de Préstamo(...)”; asimismo, señala que la Unidad de Gestión de Programa, en líneas generales, tendrá las funciones, según el ítem 1.1 del ítem II Ejecución del Proyecto del Acuerdo Separado Asociado al Contrato de Préstamo de fecha 17.12.2018, para Tacna (firmado el 09.12.2019);

Que, a través del Informe N° 215-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 22 de junio de 2022, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 40 - 2022/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes, en el que se señala que, teniendo en cuenta la información alcanzada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, y sus recomendaciones, así como la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Coordinación Técnica, se recomienda continuar con las acciones que correspondan a la creación de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), para el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo para el Proyecto Tacna, así como la Ayuda Memoria de fecha 18 de mayo de 2022, asimismo, se advierte que la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios ha señalado la línea jerárquica, las responsabilidades y ha precisado la designación del coordinador a cargo, de conformidad con lo señalado en la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 54-2018-PCM;



Resolución Directoral

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.*

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”, por lo cual, es viable la constitución de la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias;

Que, conforme a lo establecido en los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, son funciones del Director Ejecutivo: *b) Ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU en el marco de la normativa vigente; k) Realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;* por lo cual el Director Ejecutivo del PNSU goza de las prerrogativas y facultades para asumir el encargo del VMCS;

Que, en uso de las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del PNSU, señaladas en el considerando precedente; y con los vistos de la Coordinación Técnica, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR)

Constituir la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias (UGP PTAR), la cual no forma parte de la estructura funcional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y, que se encargará del planeamiento, ejecución, monitoreo técnico, económico- financiero y administrativo del “Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias”, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y en lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

Artículo 2.- Línea jerárquica y responsabilidades de la UGP PTAR

La UGP PTAR tiene dependencia funcional directa de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, quien al mismo tiempo responde a la Dirección Ejecutiva del PNSU y será responsable del planeamiento, ejecución y monitoreo técnico, económico-financiero y administrativo del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, en cumplimiento de los Contratos de Préstamo y los Acuerdos Separados.

La estructura organizacional, línea jerárquica, responsabilidades y funciones de la UGP-PTAR estarán definidas en el Manual Operativo del Programa; asimismo, su vigencia se supeditará a la ejecución del programa inversión, hasta su liquidación y cierre conforme a las normas de la KfW y los Sistemas Administrativos del Estado que correspondan.

Artículo 3.- Coordinador Técnico de la UGP PTAR– Responsable del Programa

Precisar que la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, que se constituye en el artículo 1 de la presente Resolución, estará a cargo de un Coordinador Técnico del Programa, quien depende jerárquicamente de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU, y coordina con las EPS y el KfW y es responsable de la gestión de las acciones del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias, conforme al Contratos de Préstamo, los consecuentes Acuerdos Separados y el Manual de Operaciones del Programa que será elaborado y aprobado.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Designación del Coordinador de la UGP

La designación del Coordinador de la UGP PTAR se efectuará a través de Memorando de la Unidad para la Mejora de la Prestación de Servicios.

Artículo 5.- Disponer que las dependencias del PNSU utilicen las siglas que corresponde a la Unidad de Gestión del Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias – **UGP PTAR**.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente resolución para su conocimiento al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a las unidades y programas del PNSU, así como, su difusión y publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU (pnsu.vivienda.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento